



Ref: \_\_\_\_\_

API DIRECCION GENERAL DE  
COORDINACION  
s/Requisitos trámite de exención Imp.  
Inmobiliario para comunidades aborígenes  
de la Pcia. de Sta. Fe



## INFORME N° 093/2013

### SEÑOR DIRECTOR GENERAL:

En las presentes actuaciones se solicita la intervención de esta Dirección General a los fines de analizar los requisitos propuestos por la Dirección General de Coordinación para el otorgamiento de la exención de Impuesto Inmobiliario a las Comunidades Aborígenes de la Provincia de Santa Fe.

La Ley 11708 regula las relaciones colectivas e individuales de las comunidades aborígenes de la Provincia de Santa Fe; a través de su artículo 8, se crea el Instituto Provincial de Comunidades Aborígenes (IPAS), el cual será el órgano de aplicación de la mencionada ley, así como también el ejecutor de las políticas elaboradas de conformidad con la misma (artículo 14). En su artículo 23, se establece que dicha Autoridad de Aplicación gestionará la exención del pago de impuestos en el orden provincial.

Debemos señalar también, que el Decreto N° 1175/2009 -reglamentario del Artículo 7 de la Ley 11708- en su artículo 1, crea el Registro Especial de Comunidades Aborígenes de la Provincia de Santa Fe (R.E.C.A.) y que el Decreto N° 2204/2005, reglamenta los artículos 9 y 10 de dicha Ley .

Por último es dable mencionar la Ley 12086, que específicamente, en su artículo 10, establece la exención del pago de impuestos y/o tasas de servicios de orden provincial, en relación a las tierras restituidas a las Comunidades Aborígenes.

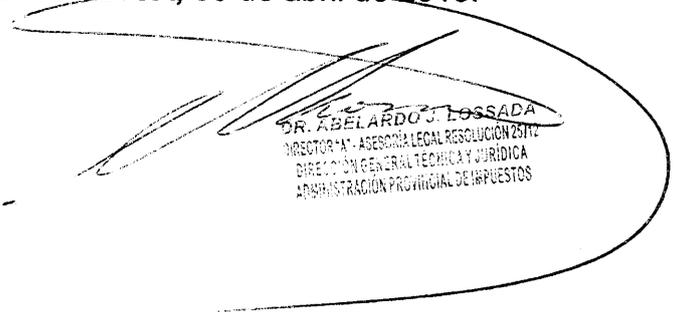
Analizados los requisitos enumerados a fs. 2 de autos en el marco de las precitadas normativas, esta Dirección General no tiene observación alguna respecto de los mismos.

A su consideración se eleva.

**DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA**, 08 de abril de 2013.

gr/la

  
Dra. MARÍA LUCILA ARANDA  
Asesora

  
DR. ABELARDO J. LOSSADA  
DIRECTOR ASesorIAL LEGAL RESOLUCION 25112  
DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

**SEÑOR ADMINISTRADOR PROVINCIAL:**

Con el informe que antecede, cuyos términos se comparten, se elevan las presentes actuaciones a su consideración.

**DIRECCION GENERAL TECNICA Y JURIDICA,** 08 de abril de 2013.  
gr.

C.P.N. LUIS A. GAVEGLIO  
DIRECTOR "A" - ASESORIA TECNICA  
DIRECCION GRAL. TECNICA Y JURIDICA  
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS



ADMINISTRACIÓN  
PROVINCIAL DE  
IMPUESTOS  
Provincia de Santa Fe



32

REF.: [REDACTED]

API-DIREC. GRAL. DE COORDINACIÓN  
s/requisitos trámite de exención Impuesto  
Inmobiliario para comunidades aborígenes  
de la Pcia. de Santa Fe.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, 08 de Abril de 2013.-

Compartiéndose los términos de Informe  
N° 093/13 de Dirección General Técnica y Jurídica, cúrsese a Dirección General  
de Coordinación General para su conocimiento y a efectos actuar en  
consecuencia.

ni/mit

  
C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN  
ADMINISTRADOR PROVINCIAL  
Administración Pcial. de Impuestos